



C I R C U L A R CSJATC18-48

Fecha: 30 de mayo de 2018

Para: **DESPACHOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

Asunto: **COMUNICACIÓN DE APERTURA DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL.**

De conformidad con lo decidido en la Sala Ordinaria # 19 de fecha, mayo 23 del año en curso, el Consejo Seccional de la Judicatura comunica la apertura de los procesos de liquidación patrimonial, que se detallan a continuación:

1. Mediante oficio No. 1561, emanado del Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá, suscrito por el Dr. Diego Andrés Castaño Martínez, en su condición de secretario; comunica la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante **2016-01398-00** de **CAMPO ELÍAS BARRIOS SALCEDO**, identificado con la Cédula Ciudadanía No. 19.435.971; el cual se radicó en esta seccional con el EXTCSJAT18-2870
2. Mediante oficio No. 1209 emanado del Juzgado 28 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, suscrito por la Dra. Angélica María Zabala Rivera, en su condición de secretaria; comunica la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante **2018-00282-00** de **IGNACIO DE LOS RIOS MARTINEZ**, identificado con la Cédula Ciudadanía No. 71.776.121; el cual se radicó en esta seccional con el EXTCSJAT18-2873
3. Oficio suscrito por la Dra Mónica Gutiérrez Pérez, Gerente Liquidadora de la Unidad de Servicios Públicos de Luruaco "UNISPLUR ESP EN LIQUIDACIÓN, Nit 900580796-6; por medio del cual comunica que mediante Decreto Municipal 0134 de Marzo 13 de 2018, suscrito por el Dr. Antonio Roa Montero, en su condición de Alcalde Municipal de Luruaco (Atlántico), el cual se radicó en esta seccional con el EXTCSJAT18-2827

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

**CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ**  
Vicepresidenta

Anexos:

- Oficio No. 1561 que consta de 3 folios
- Oficio No. 1209 que consta de 3 folios
- Oficio de UNISPLUR ESP en liquidación que consta de 10 folios

CREV/amd

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 - Telefax 284 5520

cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 12 de marzo de 2018

**Al contestar favor citar la  
referencia completa del proceso**

Oficio No. 1561

Señor(es):  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**Sala Administrativa**  
Ciudad

REF. LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de persona natural no comerciante No.  
110014003018 2016 01398 00 de CAMPO ELÍAS BARRIOS SALCEDO C.C.  
19.435.971.

**ASUNTO: COMUNICACIÓN APERTURA PROCESO DE LIQUIDACIÓN**

Respetados señores,

En cumplimiento al auto de 01 de marzo del año en curso, por medio del cual se **DIO**  
**APERTURA AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN** de la referencia, me permito solicitar  
respetuosamente su colaboración a efectos de que se difunda entre los distintos  
despachos judiciales del país, excepto los de Bogotá, el oficio circular No. 1560 por medio  
del cual se comunica la apertura del proceso de liquidación mencionado.

Para el efecto se anexa el oficio circular 1560, junto con la providencia de 01 de marzo de  
2018.

Agradeciendo de antemano su atención.

Cordialmente,

**DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ**  
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJAT18-2870:

Fecha: 17-may.-2018

Hora: 15:38:50

Destino: Consejo Sec. Judic. del Atlántico-Despacho Dra. Claud

Responsable: GUTTERREZ FLANDORFFER, SHIRLEY LORRAINE

No. de Folios: 3

Password: 6C826B63

*Impreso x Segobios (Folios Faisy Mayo 17/18)*

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 - Telefax 284 5520  
cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 12 de marzo de 2018

**Al contestar favor citar la referencia completa del proceso**

Oficio Circular No. **1560**

Señor(es):

**DESPACHOS JUDICIALES**  
Especialidades  
**ADMINISTRATIVOS, CIVILES, DE FAMILIA, DE PEQUEÑAS CAUSAS Y**  
**COMPETENCIA MÚLTIPLE, LABORALES Y PENALES**  
Territorio Nacional (excepto Bogotá)

REF. LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de persona natural no comerciante No. 110014003018 2016 01398 00 de **CAMPO ELÍAS BARRIOS SALCEDO C.C.** **19.435.971.**

Por medio del presente le informo que este Despacho por auto de fecha 01 de marzo del año en curso **DIO APERTURA AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN** de la referencia.

En consecuencia, se REQUIERE a los despachos que estén adelantando PROCESOS EJECUTIVOS en contra del deudor **CAMPO ELÍAS BARRIOS SALCEDO** identificado con la cédula de ciudadanía número **19.435.971**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, para que los remitan a la liquidación (núm. 4 art. 564 C.G.P.).

La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. No obstante, esta sanción no aplicara a los procesos de alimentos.

**ANEXOS:**

Copia de la providencia de 01 de marzo de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
**DIEGO ANDRÉS CASTANO MARTÍNEZ**  
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJAT18-2870:

Fecha: 17-may.-2018

Hora: 15:38:50

Destino: Consejo Secc. Judic. del Atlántico-Despacho Dra. Claudia

Responsable: GUTIERREZ FLANDORFFER, SHIRLEY LORRAINE

No. de Folios: 3

Password: 6C826B63



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial Del Poder Público  
**DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., primero (01) de marzo del dos mil dieciocho (2018)

**RADICACIÓN No.2016-01398**

Considerando que los documentos aportados reflejan la configuración de la causal establecida en el numeral 1 del art. 563 del C. G. del P., este Despacho, conforme a lo dispuesto en el art. 564 ibidem,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Dar apertura al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante **CAMPO ELIAS BARRIOS SALCEDO** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.435.971 de Bogotá.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 47 del Decreto 2677 de 2012, en concordancia con lo establecido en el art 48 del C. G. del P., de la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades se designan como tales a **CALDERON ORTIZ MARIA ESTHER** identificada con cedula número 39564196, **CALDERON TUSSO MIGUEL ANTONIO** identificado con cedula número 79121268 y **GAITAN GOMEZ MAURICIO C.C. 79142807**.

Adviértaseles que el cargo será ejercido por el primero que concurra a posesionarse del cargo para el cual fué designado.

Comuníqueseles su nombramiento en la forma dispuesta por el art. 49 del C. G. del P.

Se fijan como gastos provisionales la suma de \$ \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Advertir al liquidador designado, que dentro de los cinco (5) días a su posesión deberá notificar por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge y/o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del presente trámite. Además deberá publicar, un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, tales como el Espectador, El tiempo, El Nuevo Siglo, La República, en el que se convoque a los acreedores del deudor para que hagan parte en este proceso.

Téngase en cuenta que el requisito de publicación de la apertura se entenderá cumplido con la inscripción de la providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme a lo dispuesto en el art. 108 del C. G. del P.

**CUARTO:** Ordenar al liquidador que una vez posesionado, debe dentro de los veinte (20) días siguientes a dicha diligencia, actualizar el inventario valorado de bienes del deudor. Teniéndose en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3º del art. 564 del C. G. del P.

**- QUINTO:** Por secretaria mediante oficio circular diferenciando cada especialidad, requiérase a los Jueces de Bogotá D.C., que estén adelantando procesos ejecutivos contra el deudor, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos para que los remitan a la liquidación (numeral 4 art 564 ibidem).

Para los Despachos judiciales del resto del país, oficiese a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a efectos de que se difunda entre los distintos despachos judiciales la apertura de este trámite.

**Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla**

**De:** Citador 01 Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Medellin

**Enviado el:** jueves, 17 de mayo de 2018 9:08

**Para:** Contado Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 08 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Secretaria Juzgado 02 Ejecucion Civil Municipal - Seccional Medellin; Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Tecnico Sistemas Ejecucion Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 01 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 02 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 03 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 04 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 05 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 06 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 07 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 08 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 09 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 10 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 11 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 12 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 13 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 14 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 15 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 16 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 17 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 18 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 19 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 20 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 21 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 22 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 23 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 24 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 25 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 26 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 27 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 28 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 29 Civil Municipal - Seccional Medellin; Contado Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 08 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Secretaria Juzgado 02 Ejecucion Civil Municipal - Seccional Medellin; Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Tecnico Sistemas Ejecucion Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 01 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 02 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 03 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 04 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 05 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 06 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 07 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 08 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 09 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 10 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 11 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 12 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 13 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 14 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 15 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 16 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 17 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 18 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 19 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 20 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 21 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 22 Civil Circuito - Seccional Medellin; Secretaria Juzgado 05 Civil Circuito - Seccional Medellin; Secretaria Juzgado 07 Civil Circuito - Seccional Medellin; Secretaria Juzgado 10 Civil Circuito - Seccional Medellin; Secretaria Juzgado 14 Civil Circuito - Seccional Medellin;

**Para:**

Secretaria Juzgado 16 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 01 Civil Municipal Pequeñas Causas Competencias Múltiples - El Bosque - Medellin; Juzgado 01 Civil Municipal - San Felix- Seccional Medellin; Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Seccional Medellin; Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Seccional Medellin; Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Seccional Medellin; Juzgado 03 Civil Municipal Pequeñas Causas Competencia Múltiple - San Antonio De Prado - Seccional Medellin; Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Seccional Medellin; Juzgado 04 Civil Municipal Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Seccional Medellin; Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Seccional Medellin; Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - 20 De Julio - Seccional Medellin; Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Seccional Medellin; Juzgado 06 Civil Municipal - Santa Elena - Seccional Medellin; Juzgado 06 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Seccional Medellin; Juzgado 07 Civil Municipal - San Cristobal - Seccional Medellin; Juzgado 07 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Seccional Medellin; Juzgado 08 Civil Municipal Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Robledo - Seccional Medellin; Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Seccional Medellin; Juzgado 09 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Seccional Medellin; Juzgado 09 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Seccional Medellin; Juzgado 10 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 10 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Seccional Medellin; Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Abejorral - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Amaga - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Amaga - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Amaga - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Amalfi - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Anori - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Andes - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Andes - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Betania - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Hispania - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Jardin - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Apartado - Seccional Medellin; Maria Mariela Gomez Carvajal - Medellin; Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Apartado - Seccional Medellin; Juzgado 04 Promiscuo Municipal - Apartado - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Carepa - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Chigorodo - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Chigorodo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Murindo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Mutata - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Vigia Del Fuerte - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolivar - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Bolivar - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Salgar - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caucasia - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Caucasia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caceres - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Nechi - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Taraza - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cisneros - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Cisneros - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Carolina - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Gomez Plata - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Guadalupe - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Roque - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santo Domingo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Concordia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Concordia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Betulia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Dabeiba - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Dabeiba - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Dabeiba - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Peque - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Uramita - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - El Bagre - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - El Bagre - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Zaragoza - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santuario - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cocorna - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Granada - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Francisco - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Luis - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Fredonia - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Fredonia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Venecia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Frontino - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Frontino - Seccional Medellin; Juzgado 01

**Para:**

Medellin; Juzgado 04 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 05 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 05 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Seccional Medellin; Juzgado 06 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 06 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Seccional Medellin; Juzgado 07 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 08 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 08 Laboral - Seccional Medellin -Notif; Juzgado 09 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 10 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 11 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 11 Laboral Pequeñas Causas -Seccional Medellin; Juzgado 12 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 13 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 14 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 15 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 16 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 17 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 18 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 19 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 20 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 21 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 22 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 23 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 01 Laboral Circuito - Puerto Berrio - Seccional Medellin; Juzgado Laboral Circuito - Turbo - Seccional Medellin; Secretaria Sala Laboral Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellin; Secretaria Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Medellin; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Tunja; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte de Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin; Sala Administrativa Consejo Seccional Guajira - Riohacha; Presidencia Sala Administrativa - Meta - Seccional Villavicencio; Sala Administrativa Consejo Seccional Sucre - Sincelejo; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Judicatura - Cesar - Seccional Valledupar; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Seccional Pasto; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Risaralda - Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Monteria

**Asunto:**

OFICIO1209

**Datos adjuntos:**

OFICIO1209.pdf

**Importancia:**

Alta

**Consejo Superior de la Judicatura**

Código: EXTCSJAT18-2873:

Fecha: 17-may.-2018

Hora: 15:52:48

Destino: Consejo Secc. Judic. del Atlántico-Despacho Dra.Claudia Regi

Responsable: GUTIERREZ FLANDORFFER, SHIRLEY LORRAINE

No. de Folios: 5

Password: E304F45C

*Buenos Dias,*

*Se adjunta información sobre la siguiente apertura al proceso de liquidacion patrimonial:*

**Nombre:**

**JOSE IGNACIO DE LOS RIOS MARTINEZ**

**Identificación:**

**71776121**

**Radicado Proceso: 2018-00282-00**

**Despacho de conocimiento: Juzgado 28 Civil Municipal de Oralidad de Medellin**

Para los fines pertinentes.

Responder unicamente al Juzgado de Conocimiento

*De antemano se agradece la atención prestada*

*Cordialmente,*

**LUCY GONZALEZ C.**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

✉ [cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

☎ **Teléfono: +57-4 232 85 25 Ext 1132**

📍 **Cra. 52 N° 42-73 Piso 26 Of. 2626  
Medellín-Antioquia**



Consejo Superior de la Judicatura  
Código: EXTCSJANT18-2898:  
Fecha: 10-may-2018  
Hora: 10:49:35  
Destino: Consejo Secc. Judic. de Antioquia  
Responsable: GONZÁLEZ CARDONA, LUZ IDALBA  
No. de Folios: 0  
Password: B0BDEF2E

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo  
Carrera 52 No. 42-73 Piso 15. Teléfono - Fax 232 92 93  
Medellín



Oficio No. 1209  
Radicado. 05001 40 03 028 2018-00282 00  
Medellin, 07 de mayo de 2018

Consejo Superior de la Judicatura  
Código: EXTCSJAT18-2873:  
Fecha: 17-may.-2018  
Hora: 15:52:48  
Destino: Consejo Secc. Judic. del Atlántico-Despacho Dra. Claudia R  
Responsable: GUTIERREZ FLANDORFFER, SHIRLEY LORRAINE  
No. de Folios: 5  
Password: E304F45C

Señores  
SALA ADMINISTRATIVA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
E. S. D.

Cordial saludo,

Me me permito informarle que mediante auto del 17 de abril de 2018, se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor JOSE IGNACIO DE LOS RIOS MARTÍNEZ identificada con C.C. Nro. 71.776.121, radicado 05001-40-03-028-2018-00282-00, y por auto del 07 de mayo de 2018 se dispuso oficiarle para que ésta comunique a todos los jueces (as) y funcionarios (as) de la jurisdicción ordinaria, sobre la apertura del presente proceso de liquidación patrimonial para que se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso contra el deudor JOSE IGNACIO DE LOS RIOS MARTÍNEZ identificado con C.C. Nro. 71.776.121, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Debe tenerse en cuenta que la incorporación debe hacerse antes del traslado a las objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos salvo los procesos por alimentos a los que no se les aplicará la extemporaneidad.

Se le hace saber a dicho órgano que la comunicación a los Jueces del Distrito Judicial de Antioquia ya fue remitida a la Oficina de Apoyo Judicial de Medellín mediante el oficio 1168 del 25 de abril de 2018 (del cual se les adjuntará una copia), para que procedieran a divulgar la información requerida.

Sírvase proceder en la forma indicada

Atentamente,

  
ANGELA MARIA ZABALA RIVERA  
Secretaria.



1303  
Lucy

8.

Para:

Promiscuo Municipal - Abriaqui - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cañasgordas - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Ituango - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Ituango - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Andres De Cuerquia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Jerico - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Jerico - Seccional Medellin; Juzgado Promiscuo Municipal - Pueblorrico - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - La Ceja - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - La Ceja - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - La Union - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Retiro - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Marinilla - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Marinilla - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Guatapé - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Carlos - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Rafael - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Puerto Berrio - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Puerto Berrio - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caracoli - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Maceo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Puerto Nare - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Yondo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Alejandria - Seccional Medellin; juzgado01carmen@hotmail.com; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - El Carmen De Viboral - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Concepcion - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Guarne - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Guarne - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Vicente - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - San Pedro De Los Milagros - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Pedro De Los Milagros - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Belmira - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Entrerios - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Santa Barbara - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santa Barbara - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - La Pintada - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Santa Fe De Antioquia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Anza - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Buritica - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caicedo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Giraldo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Jeronimo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Santa Rosa De Osos - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santa Rosa De Osos - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Don Matias - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Toledo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Segovia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Segovia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Remedios - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Sonson - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Sonson - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Argelia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Nariño - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Sopetran - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Sopetran - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Liborina - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Olaya - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tamesis - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Tamesis - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Tamesis - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caramanta - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valparaiso - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Titiribi - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Titiribi - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Turbo - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Turbo - Seccional Medellin; Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Turbo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Arboletes - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Necocli - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Juan De Uraba - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Pedro De Uraba - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Urrao - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Urrao - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Yarumal - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Yarumal - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Angostura - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Campamento - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valdivia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Yolombo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Yolombo - Seccional Medellin; Juzgado 01

**Para:** Promiscuo Municipal - Vegachi - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Yali - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Copacabana - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Copacabana - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Caldas - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Caldas - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Angelopolis - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Sabaneta - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Sabaneta - Seccional Medellin; Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Sabaneta - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Barbosa - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Barbosa - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Heliconia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - La Estrella - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - La Estrella - Seccional Medellin; Despacho 01 Sala Civil Familia Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellin; Despacho 01 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 02 Sala Civil Familia Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellin; Despacho 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 03 Sala Civil Familia Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellin; Despacho 03 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 04 Sala Civil Familia Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellin; Despacho 04 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 05 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 06 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 07 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 08 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 09 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 10 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 11 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 12 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho Sala Civil Especializada Restitucion Tierras Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellin; Despacho Sala Civil Familia Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellin; Despacho Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; Notificador 01 Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; Notificador 02 Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; Notificador 03 Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; Notificador 04 Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; Notificador 05 Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; Notificador 06 Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; Relatoria Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellin; Secretaria Sala Civil Especializada Restitucion Tierras - Seccional Medellin; Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellin; Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; Juzgado 01 Civil Municipal - Itagui - Seccional Medellin; Juzgado 02 Civil Municipal - Itagui - Seccional Medellin; Juzgado 03 Civil Municipal - Itagui - Seccional Medellin; Juzgado 01 Civil Municipal - Rionegro - Seccional Medellin; Juzgado 02 Civil Municipal - Rionegro - Seccional Medellin; Juzgado 01 Civil Municipal - Bello - Seccional Medellin; Juzgado 02 Civil Municipal - Bello - Seccional Medellin; Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Bello - Seccional Medellin; Juzgado 03 Civil Municipal - Bello - Seccional Medellin; Juzgado 01 Civil Municipal - Envigado - Seccional Medellin; Juzgado 02 Civil Municipal - Envigado - Seccional Medellin; Juzgado 03 Civil Municipal - Envigado - Seccional Medellin; Juzgado 01 Civil Municipal - Girardota - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Abejorral - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Amaga - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Amaga - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Amaga - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Amalfi - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Anori - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Andes - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Andes - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Betania - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Hispania - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Jardín - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Apartado - Seccional Medellin; Maria Mariela Gomez Carvajal - Medellin; Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Apartado - Seccional Medellin; Juzgado 04 Promiscuo Municipal - Apartado - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Carepa - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Chigorodo - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Chigorodo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Murindo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Mutata - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Vigia Del Fuerte - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolivar - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Bolivar - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Salgar - Seccional



**Para:** Promiscuo Municipal - Segovia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Remedios - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Sonson - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Sonson - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Argelia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Nariño - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Sopetran - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Sopetran - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Liborina - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Olaya - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tamesis - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Tamesis - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Tamesis - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caramanta - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valparaiso - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Titiribi - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Titiribi - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Turbo - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Turbo - Seccional Medellin; Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Turbo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Arboletes - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Necocli - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Juan De Uraba - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Pedro De Uraba - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Urrao - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Urrao - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Yarumal - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Yarumal - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Angostura - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Campamento - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valdivia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Yolombo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Yolombo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Vegachi - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Yali - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Copacabana - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Copacabana - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Caldas - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Caldas - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Angelopolis - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Sabaneta - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Sabaneta - Seccional Medellin; Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Sabaneta - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Barbosa - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Barbosa - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Heliconia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - La Estrella - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - La Estrella - Seccional Medellin; Juzgado 01 Civil Circuito - La Ceja - Seccional Medellin; Despacho 01 Sala Laboral Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellin; Despacho 01 Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 02 Sala Laboral Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellin; Despacho 02 Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 03 Sala Laboral Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellin; Despacho 03 Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 04 Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 05 Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 06 Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 07 Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 08 Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 09 Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 10 Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 11 Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 12 Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 13 Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 14 Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 15 Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 16 Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 17 Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 18 Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Medellin; Juzgado 01 Civil Circuito - La Ceja - Seccional Medellin; Juzgado 01 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 01 Laboral - Apartado - Seccional Medellin; Juzgado 01 Laboral - Bello - Seccional Medellin; Juzgado 01 Laboral - Envigado - Seccional Medellin; Juzgado 01 Laboral - Itagüi - Seccional Medellin; Juzgado 01 Laboral Circuito - Rionegro - Seccional Medellin; Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Seccional Medellin; Juzgado 02 Laboral - Itagüi - Seccional Medellin; Juzgado 02 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 02 Laboral - Apartado - Seccional Medellin; Juzgado 03 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 03 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Seccional



**UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE LURUACO**  
**UNISPLUR ESP EN LIQUIDACION**

**NIT 900580796-6**

**Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos**

Luruaco, 11 de Mayo de 2018

Señores

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Sala Administrativa

E. S. D.

**Consejo Superior de la Judicatura**

Código: EXTCSJAT18-2827:

Fecha: 16-may.-2018

Hora: 09:18:53

Destino: Consejo Secc. Judic. del Atlántico-Despacho Dra. Claudia Re

Responsable: GUTIERREZ FLANDORFFER, SHIRLEY LORRAINE

No. de Folios: 9

Password: AC69E17B

Respetuosamente comunico a ustedes que mediante el Decreto Municipal N 0134 del 13 de Marzo de 2018 SE APERTURO EL PROCESO DE LIQUIDACION DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE LURUACO UNISPLUR ESP, razón por la que conforme a lo descrito en el Artículo Tercero del Decreto Municipal en mención la gerente liquidadora tendrá como funciones las descritas en el Decreto 254 de 2000, modificado por la ley 1105 de 2006, dicha ley ibídem en el artículo sexto ítem "d) Dar aviso a los jueces de la República del inicio del proceso de liquidación, con el fin de que terminen los procesos ejecutivos en curso contra la entidad, advirtiéndole que deben acumularse al proceso de liquidación y que no se podrá continuar ninguna otra clase de proceso contra la entidad sin que se notifique personalmente al liquidador.

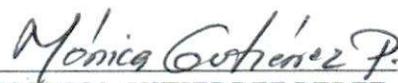
En consecuencia, los administradores de justicia deberán realizar las acciones correspondientes a dar cumplimiento a lo determinado en el Decreto Municipal N 0134 de 2018 y consecuentemente por la ley 1105 de 2006, notificando personalmente a la suscrita en calidad de Gerente Liquidadora de la Unidad de Servicios Públicos de Luruaco UNISPLUR ESP en Liquidación de la existencia de cualquier tipo de proceso judicial, diverso a los procesos ejecutivos, con el fin de dar continuidad al trámite procesal pertinente, así como expedir los oficios de levantamiento de medidas cautelares, con el fin de liberar los bienes de la entidad, para proceder a la pronta realización de los mismos.

Por lo anterior respetuosamente solicito a la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se emita una comunicación dirigida a todos los despachos judiciales a nivel nacional, en la cual se conmine a dar cumplimiento al mandato legal contenido en el Decreto Municipal N 0134 de 2018 y adicionalmente se informe el inventario de procesos en el cual la Unidad de Servicios Públicos de Luruaco UNISPLUR ESP sea parte, incluyendo la clase de proceso.

De antemano agradezco su colaboración, la cual contribuye a desarrollar armónica y adecuadamente las acciones propias del proceso liquidatorio, las cuales tienen impacto directo con las actividades de la administración de justicia.

Adjunto Fotocopia del Acuerdo Municipal N 08 de 2017, Decreto Municipal 0134 de 2018, Decreto de nombramiento y Acta de posesión.

Atentamente,

  
**MÓNICA GUTIERREZ PEREZ**  
Gerente Liquidadora

Sede Administrativa Cl 17 # 20 -27 Luruaco Atlántico

Email [unispluresp@hotmail.com](mailto:unispluresp@hotmail.com) Tel 3226445556



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
ALCALDIA MUNICIPAL DE  
LURUACO DESPACHO DEL ALCALDE  
NIT. 890.103.003-4

**DECRETO N 0134 DE 2018**  
(Marzo 13 de 2018)

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE LA APERTURACION DEL PROCESO DE LIQUIDACION DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE LURUACO UNISPLUR ESP Y SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN CUMPLIMIENTO A LAS FACULTADES ESPECIALES CONFERIDAS AL ALCALDE MUNICIPAL A TRAVES DEL ACUERDO N 08 DE 2017 EXPEDIDO POR EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE LURUACO ATLANTICO**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE LURUACO - ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades t en especial las conferidas por la ley 136 de 1993, ley 1551 de 2012, la ley 1421 de 1994, el Decreto 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006 y el Acuerdo Municipal No 08 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio de Luruaco, en conjunto con otros seis Municipios y el Departamento del Atlántico, es miembro integrante de la **SOCIEDAD ACUEDUCTO DEL SUR DEL ATLANTICO ARESUR S.A E.S.P.**, entidad creada para la prestación de los servicios de Acueducto y Alcantarillado en los municipios integrantes y con facultad para contratar un operador especializado para la prestación de los mismos dentro de un esquema regional

Que la **SOCIEDAD ACUEDUCTOS DEL SUR DEL ATLANTICO S.A E.S.P. ARESUR** en el año 2007 inicio proceso para la contratación de un operador especializado que resultó fallido, pero se mantuvo la sociedad con los mismos objetivos bajo los cuales más tarde se dio la realización de un nuevo proceso de selección de un operador especializado durante el periodo comprendido del 2016 - 2017

Que la Gerencia de ARESUR S.A ESP ordenó la apertura de la convocatoria pública N 01 de 2017 con la finalidad de llevar a cabo el proceso para la selección de un operador especializado con inversión para el manejo de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario de los municipios de Luruaco, Repelón, Manatí, Campo de la Cruz, Candelaria y el sistema de acueducto de Santa Lucia en el Departamento del Atlántico

Que el proceso de selección del operador especializado se inició con la Resolución No. J-012 de septiembre 26 del 2017 y fue finalizado mediante la Resolución No.J-017 de noviembre 28 del 2017, a través de la cual se adjudicó al "AGUAS DEL SUR DEL ATLANTICO S.A.E.S.P. la operación especializada con inversión para el manejo de los sistemas de acueducto y alcantarillado de los municipios de Luruaco, Repelón, Manatí, Campo de la Cruz, Candelaria y el sistema de acueducto de Santa Lucia en el Departamento del Atlántico.

**Trabajando Unidos para el progreso y la inclusión !!!!**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
ALCALDIA MUNICIPAL DE  
LURUACO DESPACHO DEL ALCALDE  
NIT. 890.103.003-4

Que en cumplimiento a la convocatoria pública N 01 de 2017 se suscribió el contrato No.J-005 el pasado 12 de Diciembre del 2017, para la operación especializada con inversión para el manejo de los sistemas de acueducto y alcantarillado de los municipios de Luruaco, Repelón, Manatí, Campo de la Cruz, Candelaria y el sistema de acueducto de Santa Lucía en el Departamento del Atlántico

Que el día 13 de Marzo de 2018 se suscribió el Acta Inicio de Operaciones del contrato No.J-005 de Diciembre 12 del 2017 entre la Gerencia de la Empresa **ACUEDUCTOS DEL SUR DEL ATLANTICO S.A E.S.P. ARESUR** y el operador especializado **AGUAS DEL SUR DEL ATLÁNTICO**

Que el artículo tercero del Decreto Municipal N 009 de 2018 determina que una vez suscrita el acta de inicio de operaciones del contrato No.J-005 de Diciembre 12 del 2017 entre la Gerencia de la Empresa **ACUEDUCTOS DEL SUR DEL ATLANTICO S.A E.S.P. ARESUR** y el operador especializado **AGUAS DEL SUR DEL ATLÁNTICO** se ordenará la apertura del proceso de liquidación de la Unidad de Servicios Públicos de Luruaco UNISPLUR ESP.

Que concordante con el proceso administrativo de entrada en operación del operador especializado **CONSORCIO AGUAS DEL SUR DEL ATLÁNTICO S.A. E.S.P.** y las facultades otorgadas al Alcalde Municipal según Artículo Segundo ítem 2 del Acuerdo N 08 de 2017 expedido por el honorable Concejo Municipal de Luruaco se hace necesario iniciar el proceso de Liquidación de la Unidad de Servicios Públicos a través de un Gerente Liquidador, el cual estará facultado para liquidar los activos y pasivos de la Unidad de Servicios públicos de Luruaco y suprimir cargos anexos a la parte operativa y administrativa de dicha empresa, siguiendo los procedimientos legales y las normas que regulan la materia.

Que la delegación administrativa es un instrumento jurídico de la función pública mediante el cual un funcionario u organismo que ostenta determinadas facultades, por ministerio de la ley, en forma específica y temporal, asigna y transfiere a uno de sus subalternos una determinada atribución, siempre y cuando se encuentre legalmente para definir su ejercicio.

Que la delegación de funciones en servidores públicos, está regulada en la ley 489 de 1998, en su Artículo 9º - Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Trabajando Unidos para el progreso y la inclusión !!!!



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
ALCALDIA MUNICIPAL DE  
LURUACO DESPACHO DEL ALCALDE  
NIT. 890.103.003-4

Que el artículo 10 ibidem, establece los Requisitos de la delegación. En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinara la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfiere.

Que conforme a las consideraciones anteriormente expuestas, el Alcalde Municipal de Luruaco - Atlántico,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Apertúrese el proceso liquidatorio de la Unidad de Servicios públicos de Luruaco UNISPLUR ESP por las razones expuestas en la parte considerativa de este Decreto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Deléguese a la Dra **MONICA DEL CARMEN GUTIERREZ PEREZ**, actual gerente Encargada de la Unidad de Servicios Públicos de Luruaco para que asuma las funciones de Gerente liquidadora de la Unidad de Servicios Públicos de Luruaco UNISPLUR conforme a lo establecido en la parte motiva de este decreto.

**ARTICULO TERCERO:** La Gerente Liquidadora tendrá como funciones las descritas en el Decreto 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006

**PARAGRAFO PRIMERO:** Que de conformidad con la ley 142 de 1994, Decreto 254 de 2000, Ley 1105 de 2006, la Gerente Liquidadora, está facultada para reestructurar, modificar o suprimir la planta de personal de la empresa en liquidación respetando los derechos laborales adquiridos y los bienes que esta posea.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Las prestaciones sociales de los ex funcionarios de la Unidad de Servicios Públicos de Luruaco UNISPLUR ESP y demás erogaciones serán financiados con recursos del municipio y con los recursos de la cartera de la Unidad de Servicios Públicos de Luruaco UNISPLUR ESP.

**ARTÍCULO CUARTO:** La liquidación de la Unidad de Servicios Públicos de Luruaco UNISPLUR ESP en liquidación se efectuará en un tiempo de seis (6) meses. Si transcurrido el mismo no se ha culminado con el proceso liquidatorio y exista una justa causa para ello se podrá prorrogar el plazo antes señalado hasta por el tiempo necesario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado el Luruaco - Atlántico a los trece (13) días del mes de Marzo de 2018.

**ANTONIO ROA MONTERO**

Alcalde Municipal de Luruaco - Atlántico.

Trabajando Unidos para el progreso y la inclusión !!!!

**APROBADO**

*Presidencia del Concejo Municipal*  
*Concejo Municipal*  
*Concejo Municipal*  
*Concejo Municipal*  
NIT 900.000.000

**APROBADO**

**ACUERDO 08  
(JULIO 01 DE 2017)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, PARA QUE PARTICIPE EN LA ADOPCION DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA REESTRUCTURAR LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ARESUR S.A. E.S.P., PARA FORTALECER EL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE LURUACO-ATLANTICO.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LURUACO -- ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 142 de 1994 y la ley 1551 del 2012 especialmente lo establecido en artículo 3 numeral 19.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZACION PARA REESTRUCTURACION PARA ARESUR S.A. E.S.P.** Se autoriza al Alcalde Municipal, para que participe en la adopción de las medidas necesarias para reestructurar la Empresa Oficial de Servicios Públicos Domiciliarios denominada ACUEDUCTO REGIONAL DEL SUR DEL ATLANTICO S.A. E.S.P

La autorización aquí otorgar comprende todos actos requeridos para que la actual sociedad ARESUR S.A. E.S.P. Se reorganice como empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios y organice regionalmente la prestación del servicio para los municipios socios.

**ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE DE LAS FACULTADES.** En ejercicio de las facultades otorgadas el Alcalde en representación del municipio de Luruaco Atlántico podrá:

**APROBADO**

1. Inventariar, valorar y hacer entrega de los bienes que actualmente componen el sistema de acueducto y alcantarillado del municipio de Luruaco- Atlántico a la empresa ARESUR S.A. E.S.P. Los bienes inmuebles se entregaran usufructo y los muebles para uso y goce. El Municipio de Luruaco conservara la propiedad de los mismos. En la respectiva acta de entrega se fijara el termino de vida útil y sus obligaciones de mantenimiento y reposición considerando la naturaleza de cada bien, ya sea inmueble o muebles.

**APROBADO**

República de Colombia  
Departamento del Atlántico  
Consejo Municipal  
Municipio de Luruaco  
NIT 902.004.921-5  
ACUERDO 08  
(JULIO 01 DE 2017)

**APROBADO**

**APROBADO**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, PARA QUE PARTICIPE EN LA ADOPCION DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA REESTRUCTURAR LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ARESUR S.A. E.S.P., PARA FORTALECER EL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE LURUACO-ATLANTICO".

2. Disolver y liquidar los entes que en la actualidad se encuentren prestando el servicio de acueducto y alcantarillado. Así mismo hacer la reestructuración Administrativa necesaria para reordenar las oficinas o dependencias que actualmente tengan funciones relacionadas con la prestación del servicio mencionado.
3. Suscribir los convenios necesarios para definir y pagar los subsidios que se requieran en la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, de acuerdo con los recursos disponibles y de acuerdo con lo reglado por la ley y convenido con el operador que tenga a su cargo el servicio. Para tal fin se utilizarán los recursos del SGP destinados al servicio de acueducto y alcantarillado.
4. Los pasivos laborales y energéticos que se hayan adquirido en el momento de la entrada del operador especializado del servicio de agua y alcantarillado, deben ser asumidos por la Gobernación del Atlántico que es el accionista mayoritario y la empresa ARESUR S.A. E.S.P. ó el ministerio de agua potable.
5. Incluir los activos del Municipio como acciones de la empresa oficial de servicios públicos domiciliarios.
6. Suscribir y solemnizar las reformas estatutarias que sean pertinentes y necesarias conforme a los resultados de la reestructuración que por medio de este Acuerdo se autoriza.

**ARTICULO TERCERO: OPERACION DEL SERVICIO.** La entidad que se constituya en ejercicio de las facultades otorgadas en el artículo anterior, podrá prestar los servicios de acueducto y alcantarillado directamente o manteniendo la empresa ARESUR S.A. E.S.P., la supervisión y control de la prestación del servicio.

**APROBADO**

**APROBADO**

República de Colombia  
Departamento del Atlántico  
Consejo Municipal  
Luruaco

REF 002.098.927-8

**ACUERDO 08  
(JULIO 01 DE 2017)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, PARA QUE PARTICIPE EN LA ADOPCION DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA REESTRUCTURAR LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ARESUR S.A. E.S.P., PARA FORTALECER EL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE LURUACO-ATLANTICO”

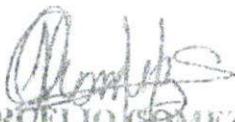
**ARTICULO CUARTO: CONDICION DEL USUFRUCTO.** El uso y goce que mediante el usufructo se autoriza estará acondicionando a que solo se utilicen en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en jurisdicción del Municipio de Luruaco- Atlántico y durante el tiempo que estén en operación para la atención del servicio mencionado ya sea directamente o mediante operador especializado.

**ARTICULO QUINTO: PARTICIPACION ACCIONARIA.** La sociedad constituida por los Municipios asociados y el Departamento, tendrá el carácter de sociedad anónima por acciones ratificándose la forma de participación que hoy integran los Municipios en la denominada ACUEDUCTO REGIONAL DEL SUR DEL ATLANTICO S.A. E.S.P. – ARESUR.

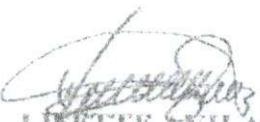
**ARTICULO SEXTO: VIGENCIA DE LAS FACULTADES.** Las facultades o autorizaciones que por medio del presente Acuerdo se otorgan estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2019.

**PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LILA INÉS IBÁÑEZ LOPEZ**  
Presidente

  
**ARCELIO GÓMEZ SIERRA**  
1er Vicepresidente

**JUAN CARLOS JIMÉNEZ SIADO**  
2do Vicepresidente

  
**LISETTE AVILA SUAREZ**  
Secretaria General



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
ALCALDIA MUNICIPAL DE LURUACO  
DESPACHO DEL ALCALDE  
NIT 890103003 - 4

PALACIO MUNICIPAL, CALLE 17 N° 20 - 27 TELEFAX. (5) 8749047  
Email: alcaldia@luruaco@hotmail.com

ALCALDIA MUNICIPAL DE LURUACO JULIO 04 DE 2017

SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE LURUACO A SU DESPACHO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU REVISIÓN Y SANCIÓN.

FELICIANA CERVANTES ANGULO.  
SECRETARIA.

ALCALDIA MUNICIPAL DE LURUACO JULIO 05 DE 2017

VISTO EL INFORME SECRETARIAL QUE ANTECEDE Y REVISADO EL PRESENTE ACUERDO SE SANCIONA.

ANTONIO ENRIQUE ROA MONTERO  
ALCALDE MUNICIPAL.

ALCALDIA MUNICIPAL DE LURUACO JULIO 05 DE 2017

EL PRESENTE ACUERDO ES FIJADO EN CARTELERA DE LA SECRETARIA DEL DESPACHO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LURUACO A LOS 05 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2017.

FELICIANA CERVANTES ANGULO.  
SECRETARIA.

Departamento del Atlántico  
Concejo Municipal  
Luruaco  
NIT 507.900.007-0

**APROBADO**

**APROBADO**

ACUERDO N° 08  
(JULIO 01 DE 2017)

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LURUACO-ATLÁNTICO

**CERTIFICA:**

Que el presente Acuerdo Municipal No 08 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, PARA QUE PARTICIPE EN LA ADOPCION DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA REESTRUCTURAR LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ARESUR S.A. E.S.P., PARA FORTALECER EL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCALTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE LURUACO-ATLANTICO"

Fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Luruaco, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

APROBADO EN PRIMER DEBATE EL DIA 28 DE JUNIO DE 2017

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EL DIA 01 DE JULIO DE 2017

  
LISETTE AVILA  
Secretaria General  
**APROBADO**

MONICA GUTIERREZ PEREZ

En el Municipio de Juchitán - Atlántico a los  
Veintres (23) días del mes de Noviembre del año  
Dos Mil Dieciséis (2016). Encontrándose en horas  
habidas de audiencia pública la Alcaidía Huasteca  
de Juchitán, comparece al Despacho la Señora

MONICA GUTIERREZ PEREZ, con el fin de tomar

posesión del cargo de Asistente Administrativa

de la Unidad de Servicios Públicos de Juchitán

ZINISPLAR ESP del Municipio de Juchitán - Atlántico

identificada con cédula de ciudadanía No. 22730280

espedida en Juchitán, Encargada mediante Decreto

No. 270 de fecha Noviembre 23 de 2016. La posesión

nada fue formalizada previa con formalidades

de ley Art 122 de la constitución política mexicana.

Por lo que la gerencia del Juchitán no está incurriendo

en causal alguna de inhabilitación general o prohibición

de las autoridades por los Decretos 2400

de 1968 1950 de 1973 Ley 734 de 2002 y demás

disposiciones vigentes para el desempeño de empleos

públicos en cumplimiento a lo dispuesto en el art 117

del Decreto 2152 de 1995. La posesionada presente

hoja de vida completa en sus respectivos anexos

No siendo otro el motivo de la presente se firmó

en Juchitán con fecha a los Veintres (23) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis (2016).

ANTONIO E. FOR MONTE  
Alcalde de Huasteca

Monica Gutierrez P.  
Monica Gutierrez Perez  
Posesionada



**DECRETO No. 270**  
(Noviembre 23 de 2016)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA IRREVOCABLE Y SE DESIGNA SU  
REMPLAZO"**

**EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LURUACO- ATLANTICO,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le otorga el numeral 3 del art 315 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, la ley 909 de 2004, Decreto 1950 de 1973.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Comunicado de fecha 03 de Noviembre de 2016, el señor JAVIER ESPITIA JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.231.585 expedida en Luruaco, presentó ante el señor Alcalde del Municipio de Luruaco, renuncia del cargo de Gerente de la Unidad de Servicios Públicos de Luruaco UNISPLUR ESP del Municipio de Luruaco Atlántico.

Que se hace necesario encargar un funcionario que cumplan con el perfil para que ejerza estas funciones, y continuar con la prestación de este importante servicio.

Que en mérito y razón de lo anterior.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Acéptese renuncia al señor JAVIER ESPITIA JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.231.585, del cargo que venía desempeñando como Gerente de la Unidad de Servicios Públicos de Luruaco UNISPLUR ESP del Municipio de Luruaco Atlántico.

**ARTICULO SEGUNDO:** Encargar a la funcionaria MONICA GUTIERREZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.730.780 quien viene ejerciendo sus funciones como Asistente Administrativa de la Unidad de Servicios Públicos de Luruaco UNISPLUR ESP del Municipio de Luruaco Atlántico.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Luruaco – Atlántico, a los Veintitrés (23) de Noviembre del año 2016.

  
**ANTONIO ENRIQUE ROA MONTERO**  
Alcalde Municipal de Luruaco - Atlántico.

ALCALDIA MUNICIPAL DE LURUACO ATLANTICO

En Luruaco, a los 23 días del mes de NOVIEMBRE  
de 2016. NOTIFÍQUESE con el presente al contenido del  
presente decreto que antecede, No. 270 de NOV 23/16  
al Sr. MONICA GUTIERREZ PEREZ  
identificado con cédula de ciudadanía N° 22.730.780 de Luruaco  
en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 2700 de 1991.  
Que el presente decreto se expide en el Despacho del Alcalde Municipal de Luruaco Atlántico.  
Yo, Mónica Gutierrez P.